

INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA No. PAF-ATF-O-156-2015

OBJETO: “CONTRATAR LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN INTERCEPTORES Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMBINADO DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES”.

De conformidad con el numeral 8 del Capítulo V de los Términos de Referencia, relacionado con la presentación de Observaciones al Informe de Evaluación y Calificación y de acuerdo con el Cronograma de la Convocatoria, los proponentes podían presentar observaciones a dicho informe publicado el día once (11) de Noviembre de dos mil quince (2015), hasta el día trece (13) de Noviembre de dos mil quince (2015).

Así las cosas, durante este periodo se presentaron observaciones, que a continuación se sigue, y se procede a dar respuesta a las mismas en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN EN TIEMPO: Gustavo Hernán Velandia Poveda, Representante Legal del CONSORCIO GV-SQR. Comunicado allegado en medio físico a la Entidad, mediante Radicado No. 15-1-E-033427 de fecha: 2015-11-13 a las 11:27:19 a.m. (4 folios).

Es así, como la Entidad se permite transcribir a continuación la observación presentada por el Proponente:

“(…)

Respetados Señores:

En mi calidad de representante legal del proponente CONSORCIO GV-SQR, en oportunidad debida, presento observaciones al Informe de Evaluación y Calificación del asunto, en los siguientes términos:

En las propuestas económicas (FORMATO OFERTA ECONÓMICA FASE III) de: CONSORCIO OPTIMIZACIÓN ALCANTARILLADO MIRAFLORES; CONSORCIO INTERCEPTORES MIRAFLORES; y la suscrita por DIEGO FERNANDO AYALA SOMBREDERO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 80'819.307, aparece en la parte inferior de sus folios un membrete en el que se lee lo siguiente:

“AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P. GRUPO SALA UNA EMPRESA DEL GRUPO SALA S.A. CODIGO: FR-418 REVISION 02”

De lo anterior es claro que los referidos formatos de las citadas propuestas fueron diligenciados en una misma papelería, esto es, en la papelería de AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P., que según el mismo membrete, es una empresa perteneciente a un grupo empresarial denominado “GRUPO SALA S.A.”

La circunstancia descrita en el párrafo anterior da lugar a las siguientes:

OBSERVACIONES.-

- 1.- INCONSISTENCIA EN CUANTO A LA DECLARACIÓN JURAMENTADA ACERCA DE LA IDENTIDAD E INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO REAL DEL CONTRATO.-
- 2.- INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA – RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.-
- 3.- PRESUNTA Y EVENTUAL **COLUSIÓN** DE LOS PROPONENTES.-

Estas observaciones se desarrollan, en su orden, así:

1.- INCONSISTENCIA EN CUANTO A LA DECLARACIÓN JURAMENTADA ACERCA DE LA IDENTIDAD E INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO REAL DEL CONTRATO.-

El membrete cuyo texto fue transcrito atrás, sugiere la idea que el Beneficiario Real del Contrato puede ser: AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P; el GRUPO SALA S.A. (al que dice pertenecer Aguas de la Sabana); o incluso, el controlante o los controlantes (en los términos de los artículos 26 y 28 de la ley 222 de 1995) del Grupo Sala. Lo anterior, sin dejar de lado que no se sabe (ni puede saberse), si existe o no, alguna relación jurídica que vincule a los referidos proponentes con AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P, o con GRUPO SALA S.A., y en caso afirmativo, cuál es su naturaleza y grado de intensidad.

Por otra parte, lo dicho en el anterior párrafo no es consistente ni coincidente con lo consignado en el formato 6 de las propuestas objeto de estas observaciones.

Así las cosas, no hay certeza en cuanto a la identidad e información del Beneficiario Real del Contrato, pues como se acaba de exponer, no se sabe si es: a) La persona indicada en el formato 6 de las propuestas; b) AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P.; c) GRUPO SALA S.A.; o, d) el controlante o los controlantes de GRUPO SALA S.A., de quienes no hay el menor indicio acerca de su identidad e información.

Dada la ambigüedad anotada, de las propuestas aludidas, acerca de la identidad e información exacta y precisa del Beneficiario Real del Contrato, se tiene que se presenta un incumplimiento de los términos de referencia, específicamente con respecto del numeral 4.2.- "NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS", en el que se exige la identificación plena del Beneficiario Real del Contrato. Adicionalmente, la citada ambigüedad hace que sea imposible la exacta y adecuada verificación de la no concentración de contratos.

2.- INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA -- RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.-

Si los proponentes en cuestión tienen un mismo controlante o Beneficiario Real del Contrato, ello supone que una misma persona (el controlante) estaría presentando más de una propuesta por medio de interpuestas personas, lo cual es un mecanismo de elusión de lo exigido en el numeral 2.1.3.1., ordinal 7° de los términos de referencia, conforme a lo cual cada proponente en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal sólo puede presentar una oferta, lo cual es un incumplimiento de los requisitos habilitantes, según el numeral 3.2.- REQUISITOS HABILITANTES, literal a.- de los términos de referencia, que a su turno da lugar al rechazo de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral 1.37.- CAUSALES DE RECHAZO, subnumeral 1.37.15.- de los términos de referencia.

3.- PRESUNTA Y EVENTUAL COLUSIÓN DE LOS PROPONENTES.-

La Superintendencia de Industria y Comercio, en su "GUIA PRÁCTICA COMBATIR LA COLUSIÓN EN LAS LICITACIONES", a propósito de la identificación o detección de conductas colusivas, en el numeral 3.4.2.-¹, ha establecido como una de las varias señales de advertencia en la documentación presentada, el hecho que: ***"las propuestas presentadas por distintos oferentes se redactan de manera semejante, con similar papelería, tipografía o formatos"***.

Lo descrito al inicio de este oficio se enmarca en la señal de advertencia de una posible o eventual colusión anotada en el párrafo anterior, por lo cual están ustedes en la obligación de poner en conocimiento de la mencionada Superintendencia, la situación señalada para efecto de la correspondiente investigación.

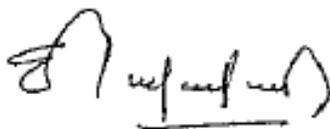
La **colusión** atenta contra el principio de transparencia de la contratación Estatal, aplicable aún en aquellos eventos en que el régimen del contrato Estatal sea el del Derecho Privado, en la medida que distorsiona la selección objetiva. Igualmente, la **colusión** en tanto es restrictiva de la competencia infringe el régimen de libre competencia.

El principio de transparencia de la Contratación Estatal, contenido en la ley 80 de 1993, y el régimen de la competencia, pertenecen al Derecho Público, y su infracción comporta objeto ilícito (en los términos del artículo 1519 c.c.), que a su vez da lugar a la nulidad absoluta según lo prevé el artículo 1741 del código civil Colombiano.

De modo que de adjudicarse y celebrarse el contrato con proponente que haya infringido las normas del derecho de la competencia, se tendrá que el acto de adjudicación estará viciado de nulidad, y el correspondiente contrato de nulidad absoluta.

Por todo lo expuesto, de manera respetuosa solicito a ustedes rechazar las propuestas antes referidas.

Atentamente,



GUSTAVO HERNÁN VELANDIA POVEDA
C.C. No. 17'101.950 de Bogotá D.C.
Representante Legal
CONSORCIO GV-SQR

RESPUESTA FINDETER:

En atención a la observación presentada por el Proponente CONSORCIO GV-SQR, la Entidad se permite manifestar lo siguiente:

1. Que verificada la documentación original obrante en los Sobres Económicos de los Proponentes: CONSORCIO INTERCEPTORES MIRAFLORES, CONSORCIO OPTIMIZACIÓN ALCANTARILLADO MIRAFLORES y UNIÓN TEMPORAL MIRAFLORES 156; es claro que las Propuestas Económicas presentadas por los Consorcios anteriormente relacionados, se encuentran impresas bajo el mismo membrete, el cual enuncia: “**AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P.- UNA EMPRESA DEL GRUPO SALA S.A.**”
2. Que verificada la información relacionada con los miembros de los Consorcios citados en el documento que envía el Proponente; es decir, CONSORCIO INTERCEPTORES MIRAFLORES, CONSORCIO OPTIMIZACIÓN ALCANTARILLADO MIRAFLORES y UNIÓN TEMPORAL MIRAFLORES 156; la Entidad verifica que los mismos se encuentran plenamente identificados, que ninguno de los miembros de dichos Consorcios, participan simultáneamente en los demás Consorcios Proponentes, que sus Certificados de Existencia y Representación Legal cumplen satisfactoriamente con los parámetros establecidos en los Términos de Referencia que rigen la presente Convocatoria, estableciéndose que dichos miembros, corresponden a Personas Jurídicas individualmente consideradas y por lo tanto, les es dable su participación en la presente Convocatoria.
3. **Que FINDETER NO ES LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA ESTABLECER LA EXISTENCIA DE COLUSIÓN en esta materia.**
4. Que en observancia de los Principios de Transparencia e Igualdad que rigen las actuaciones y procedimientos contractuales, **FINDETER se permite dar TRASLADO de la Observación en relación, a la Autoridad competente en esta materia;** es decir, a la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.**
5. Con respecto a la observación en materia de NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS, nos permitimos manifestar lo siguiente:

Según lo establecido en los Términos de Referencia que rigen la presente Convocatoria, es CAUSAL DE RECHAZO, la siguiente:

“1.37.18. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia de No Concentración de Contratos”.

Al igual que lo enunciado en el numeral 4.2., del SUBCAPITULO IV “EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS”, que indica que:

“4.2. NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

Para la adjudicación se considerará que un mismo beneficiario real de diferentes contratos, bien sea de manera individual o en consorcio o Unión Temporal, solo podrá ser seleccionado hasta en máximo seis (6) de la totalidad de convocatorias del programa de Agua y Saneamiento Básico de las que viene adelantando el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.). Comenzando por la primera fecha de adjudicación de la convocatoria así en orden ascendente. Al número máximo de la totalidad de convocatorias referidas, se descontarán aquellas en cuyos contratos se hayan suscrito las respectivas actas de terminación al momento de cierre de la convocatoria, para lo cual el proponente deberá adjuntar estos documentos con la propuesta para certificar el cumplimiento de dicho requisito. El incumplimiento de la No concentración de contratos por parte del proponente seleccionado afectará solidariamente al proponente (Consortio o Unión Temporal), será causal de rechazo de la propuesta y en consecuencia, afectará el orden de elegibilidad. En consecuencia, se verificará que los proponentes presenten con la propuesta la declaración juramentada en la que identifiquen plenamente a las personas naturales o jurídicas que a título personal o directo sean beneficiarias en caso de resultar adjudicatarios del futuro contrato que se derive de la presente convocatoria.” (Subrayado fuera de texto).

Es así como la Entidad procede a verificar en materia de Contratos y Contratistas Adjudicatarios dentro del Programa Aguas para la Prosperidad, dicho requisito de NO CONCENTRACIÓN, para las personas relacionadas mediante la observación allegada; es decir, **AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P. y GRUPO SALA S.A.**, encontrando que:

UNIÓN TEMPORAL AGUAS DE LETICIA conformado por **AGUAS DE LA SABANA S.A E.SP - ADESA**. Y EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A E.S.P- EMAS, con un 50% de Participación cada una; es el CONTRATISTA ADJUDICATARIO dentro de la Convocatoria PAF-ATF-C-031-2015, el cual tiene por objeto: “LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL MUNICIPIO DE LETICIA (AMAZONAS) EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO”, el cual se encuentra actualmente en EJECUCIÓN, sin vulnerar lo establecido en el numeral 4.2 “NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS” de los Términos de Referencia citado anteriormente.

Igualmente, nos permitimos aclarar que las personas jurídicas denominadas como **AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P. y GRUPO SALA S.A.**, **NO OSTENTAN LA CALIDAD DE PROPONENTES**, dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, en virtud de lo establecido en numeral 7 del Formato No. 1 Carta de Presentación de la Propuesta, una vez suscrita la misma, los Proponentes manifiestan bajo la gravedad del juramento que ninguno de los miembros de Consortios o Uniones Temporales o las Personas Jurídicas que representan, NO se encuentran incurso en ninguna de las Causales de Inhabilidad, Incompatibilidad, Conflicto de Interés y demás prohibiciones consagradas en la Ley y señaladas en la normatividad para la celebración de Contratos; Cartas de Presentación debidamente suscritas por todos los Proponentes participantes en la convocatoria de la referencia.

De igual manera “La jurisprudencia constitucional ha definido el **Principio de Buena Fe** como aquel que exige a los particulares y a las autoridades públicas ajustar sus comportamientos a una conducta honesta, leal y conforme con las actuaciones que podrían esperarse de una “persona correcta (vir bonus)”. Así la buena fe presupone la existencia de relaciones recíprocas con trascendencia jurídica, y se refiere a la “confianza, seguridad y credibilidad que otorga la palabra dada” (Sentencia C-1194/08, Corte Constitucional); así mismo, “La Corte ha indicado que el **principio de la buena fe** incorpora el valor ético de la confianza y significa que el hombre cree y confía que una declaración de voluntad surtirá, en un caso concreto, sus efectos usuales, es decir, los mismos que ordinaria y normalmente ha producido en casos análogos. Por ello ha sido concebido como una exigencia de honestidad, rectitud y credibilidad a la cual se encuentra sometido el actuar de las autoridades públicas y de los particulares, bajo una doble connotación, ya sea a través de las actuaciones que surgen entre la Administración y los particulares, o de estos últimos entre sí” (Sentencia C-527/13, Corte Constitucional), **principio de orden constitucional que debe ser garantizado por FINDETER.**

En virtud de lo anteriormente expuesto, los Proponentes CONSORCIO INTERCEPTORES MIRAFLORES, CONSORCIO OPTIMIZACIÓN ALCANTARILLADO MIRAFLORES y UNIÓN TEMPORAL MIRAFLORES 156; NO se encuentran incursos en las CAUSALES DE RECHAZO, INAHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERÉS y NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS, según las condiciones establecidas en los Términos de Referencia de la Convocatoria PAF-ATF-O-156-2015 OBRA MIRAFLORES.

Así las cosas, el Evaluador procede a RATIFICAR el Informe de Evaluación y Calificación en los siguientes términos:

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.1. “Evaluación y Calificación Propuesta Económica”, así como en el numeral 8 que establece: “(...) informe de evaluación económica en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas, el cual se publicará en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección (...)” del Subcapítulo IV “Evaluación y Calificación de las Propuestas” del Capítulo II de los Términos de Referencia, y el plazo establecido en el cronograma de la convocatoria, se presenta el Informe de Evaluación Económica de los siguientes proponentes que resultaron habilitados como consecuencia de la verificación de requisitos habilitantes:

1. UNIÓN TEMPORAL MIRAFLORES 2015 (PROPONENTE No.1)
2. HAPIL INGENIERÍA S.A.S. (PROPONENTE No. 2)
3. CONSORCIO FEPAV 156- 2015 (PROPONENTE No. 3)
4. TORRES CÁMARA Y CIA. DE OBRAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA (PROPONENTE No. 4)
5. CONSORCIO SANEAMIENTO MIRAFLORES (PROPONENTE No. 5)
6. CONSORCIO MIRAFLORES (PROPONENTE No. 6)
7. CONSORCIO OPTIMIZACIÓN ALCANTARILLADO (PROPONENTE No. 7)
8. CONSORCIO REDES DE MIRAFLORES (PROPONENTE No. 8)
9. CONSORCIO REDES MIRAFLORES 2015 (PROPONENTE No. 9)
10. CONSORCIO ALCANTARILLADO MIRAFLORES (PROPONENTE No. 10)
11. CONSORCIO MIRAFLORES CGT (PROPONENTE No. 11)
12. CIMELEC INGENIEROS S.A.S. (PROPONENTE No. 12)
13. UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO MIRAFLORES (PROPONENTE No. 13)

14. CONSORCIO INTERCEPTOR BOYACÁ (PROPONENTE No. 14)
15. INGEAGUAS S.A.S. (PROPONENTE No. 15)
16. CONSORCIO MIRAFLORES 2016 (PROPONENTE No. 16)
17. CONSORCIO MIRAFLORES DJG (PROPONENTE No. 17)
18. CONSORCIO CIC 156 (PROPONENTE No. 18)
19. UNIÓN TEMPORAL MIRAFLORES 156 (PROPONENTE No. 19)
20. CONSORCIO GV-SQR (PROPONENTE No. 20)
21. CONSORCIO ALCANTARILLADO MIRAFLORES (PROPONENTE No. 21)
22. CONSORCIO ALCANTARILLADO MIRAFLORES (PROPONENTE No. 22)
23. CONSORCIO MIRAFLORES DOBLE V (PROPONENTE No. 23)
24. CONSORCIO INTERCEPTORES MIRAFLORES (PROPONENTE No. 25)
25. CONSORCIO ALIANZA YDN MIRAFLORES (PROPONENTE No. 26)
26. CONSORCIO OPTIMIZACIÓN ALCANTARILLADO MIRAFLORES (PROPONENTE No. 27)

En consecuencia, y conforme a lo previsto en el Numeral 4.1. “Criterios de Calificación de las Propuestas”, Subcapítulo IV “Evaluación y Calificación de las Propuestas”, Capítulo II “Disposiciones Generales” de los Términos de Referencia, el criterio tenido en cuenta para la asignación de puntaje es el siguiente:

“4.1. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La asignación del puntaje a las propuestas, de acuerdo con los patrones preestablecidos en estos términos de referencia, será realizada por los evaluadores de la CONTRATANTE. Se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con esta contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de **cien (100) puntos**, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Evaluación Económica	100
TOTAL	100 PUNTOS

A continuación se relacionan los resultados de la evaluación obtenidos por los proponentes según el criterio establecido:

4.1.1 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

De conformidad con lo señalado en el Numeral 9, Numeral 4.1.1., Subcapítulo IV de los Términos de Referencia, para la determinación del método de ponderación se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el segundo día, contado desde el vencimiento del plazo establecido para presentar observaciones al informe de evaluación económica. El método de ponderación será seleccionado según el cuadro de rangos establecido en los mencionados Términos.

Así las cosas, conforme el cronograma de la convocatoria, el plazo para presentar observaciones al Informe de Evaluación Económica venció el trece (13) de Noviembre de dos mil quince (2015) y la TRM certificada por la Superintendencia Financiera que rige para el día dieciocho (18) de noviembre de dos mil quince (2015) fue de **TRES MIL SESENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$3.069,24)**; en

consecuencia, de acuerdo con los rangos establecidos en los Términos de Referencia, el Método de Ponderación de la Propuesta Económica fue el de **MEDIA ARITMÉTICA** y el puntaje obtenido por los proponentes es el siguiente:

En ese orden de ideas, el puntaje por los proponentes es el siguiente:

PROPONENTE.	PUNTAJE.
<p>1. UNIÓN TEMPORAL MIRAFLORES 2015 (PROPONENTE No.1), conformado por:</p> <p>a. JUAN CARLOS VILLANY RODRÍGUEZ- 50%</p> <p>b. JUAN CARLOS PATARROYO CÓRDOBA- 50%</p>	97,5863151
<p>2. HAPIL INGENIERÍA S.A.S. (PROPONENTE No. 2)</p>	98,4544720
<p>3. CONSORCIO FEPAV 156- 2015 (PROPONENTE No. 3), conformado por:</p> <p>a. EISENHOWER ZAMORA GONZÁLEZ- 40%</p> <p>b. FABIAN LEONARDO TORRADO ÁLVAREZ- 20%</p> <p>c. PAVIMENTACIONES MORALES SLSL- 40%</p>	96,8660016
<p>4. TORRES CÁMARA Y CIA. DE OBRAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA (PROPONENTE No. 4)</p>	98,4613732
<p>5. CONSORCIO SANEAMIENTO MIRAFLORES (PROPONENTE No. 5), conformado por:</p> <p>a. ESPINA & DELFÍN COLOMBIA- 80%</p> <p>b. GEKOA INGENIERÍA S.A.S.- 20%</p>	99,5760264
<p>6. CONSORCIO MIRAFLORES (PROPONENTE No. 6), conformado por:</p> <p>a. PROYECTOS CIVILES E HIDRÁULICOS S.A.S.- 70%</p> <p>b. GERMÁN ALBERTO LÓPEZ ARAGÓN- 30%</p>	97,5337455
<p>7. CONSORCIO OPTIMIZACIÓN ALCANTARILLADO (PROPONENTE No. 7), conformado por:</p>	99,3933945

<ul style="list-style-type: none"> a. AGAMA S.A.S.- 33% b. JAIRO EFRAÍN CERÓN MARTÍNEZ- 33% c. NÉSTOR ORLANDO MIRANDA CASTRO- 34% 	
<p>8. CONSORCIO REDES DE MIRAFLORES (PROPONENTE No. 8), conformado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. CONSTRUCTORA FAJARDO NIETO- 10% b. ORLANDO FAJARDO CASTILLO- 50% c. CASS CONSTRUCTORES & CIA SCA- 40% 	97,8063832
<p>9. CONSORCIO REDES MIRAFLORES 2015 (PROPONENTE No. 9), conformado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. INGEOCHO S.A.S.- 50% b. OINCO LTDA.- 50% 	99,4879904
<p>10. CONSORCIO ALCANTARILLADO MIRAFLORES (PROPONENTE No. 10), conformado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. CONSTRUCCIONES LUJÁN S.A. SUCURSAL COLOMBIA- 60% b. IDESTRA S.A.- 40% 	98,9526656
<p>11. CONSORCIO MIRAFLORES CGT (PROPONENTE No. 11), conformado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. CONSTRUSOCIAL S.A.S.- 30% b. JOSÉ GUILLERMO GALÁN GÓMEZ- 30% c. TECHNE LTDA.- 30% d. GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S.- 10% 	98,3089854
<p>12. CIMELEC INGENIEROS S.A.S. (PROPONENTE No. 12)</p>	99,1383024
<p>13. UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO MIRAFLORES (PROPONENTE No. 13), conformado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. ESTUDIOS E INGENIERÍA S.A.S.- 33% b. PROYECTOS DE INGENIERÍA I&D S.A.S.- 30% c. DAVID VEGA LUNA- 37% 	RECHAZADO

<p>14. CONSORCIO INTERCEPTOR BOYACÁ (PROPONENTE No. 14), conformado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. LUIS FERNANDO MESA BALLESTEROS- 50% b. 2JS S.A.S. JOSÉ FABIÁN SIERRA MESA- 50% 	<p>RECHAZADO</p>
<p>15. INGEAGUAS S.A.S. (PROPONENTE No. 15)</p>	<p>98,4178643</p>
<p>16. CONSORCIO MIRAFLORES 2016 (PROPONENTE No. 16), conformado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. PROVIAS S.A.S.- 60% b. HAG S.A.- 40% 	<p>RECHAZADO</p>
<p>17. CONSORCIO MIRAFLORES DJG (PROPONENTE No. 17), conformado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. DIEGO JARAMILLO GÓMEZ CONSTRUCCIONES S.A.S.- 42.5% b. DIEGO JARAMILLO GÓMEZ- 42.5% c. DUVANA S.A.S.- 15% 	<p>99,1182950</p>
<p>18. CONSORCIO CIC 156 (PROPONENTE No. 18), conformado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. INGENIEROS GF S.A.S.- 33% b. CONSICAL S.A.S.- 34% c. CONEQUIPOS ING LTDA.- 33% 	<p>98,1839887</p>
<p>19. UNIÓN TEMPORAL MIRAFLORES 156 (PROPONENTE No. 19), conformado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. LYDCO INGENIERÍA S.A.S.- 35% b. INGECOL S.A.- 30% c. GRUPO EMPRESARIAL INGECOL- 30% d. GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S.- 5% 	<p>92,8173295</p>
<p>20. CONSORCIO GV-SQR (PROPONENTE No. 20), conformado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. GUSTAVO HERNÁN VELANDIA POVEDA- 90% 	<p>95,4921705</p>

<p>b. SQR CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍA S.A.S.- 10%</p>	
<p>21. CONSORCIO ALCANTARILLADO MIRAFLORES (PROPONENTE No. 21), conformado por:</p> <p>a. DEPURACIÓN DE AGUAS DE MEDITERRÁNEO SUCURSAL EN COLOMBIA- 50%</p> <p>b. CYG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.- 50%</p>	<p>97,6591961</p>
<p>22. CONSORCIO ALCANTARILLADO MIRAFLORES (PROPONENTE No. 22), conformado por:</p> <p>a. POLO ASOCIADOS SOLUCIONES DE INGENIERÍA S.A.S.- 35%</p> <p>b. CONSTRUCTORA NIRVANA LIMITADA- 35%</p> <p>c. CONSTRUCPIEDRA CIA .LTDA.- 30%</p>	<p>95,7338670</p>
<p>23. CONSORCIO MIRAFLORES DOBLE V (PROPONENTE No. 23), conformado por:</p> <p>a. VILLA HERNÁNDEZ Y CIA. S.A.S.- 60%</p> <p>b. VIC S.A.S.- 40%</p>	<p>95,9614807</p>
<p>24. CONSORCIO INTERCEPTORES MIRAFLORES (PROPONENTE No. 25), conformado por:</p> <p>a. LA MEJOR INGENIERÍA S.A.- 50%</p> <p>b. ÁNGEL ROA HERNÁNDEZ – 50%</p>	<p>99,7071107</p>
<p>25. CONSORCIO ALIANZA YDN MIRAFLORES (PROPONENTE No. 26), conformado por:</p> <p>a. D&S S.A.- 34%</p> <p>b. CONSTRUCCIONES NAMUS S.A.- 33%</p> <p>c. YAMIL SABBAGH CONSTRUCCIONES S.A.S.- 33%</p>	<p>99,5571793</p>
<p>26. CONSORCIO OPTIMIZACIÓN ALCANTARILLADO MIRAFLORES (PROPONENTE No. 27), conformado por:</p> <p>a. MARAN LTDA.- 50%</p> <p>b. CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA V&G S.A.S.- 50%</p>	<p>99,6914425</p>

En ese orden de ideas, se presenta el siguiente **ORDEN DE ELEGIBILIDAD**:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	PUNTAJE CONSOLIDADO
No. 1	<p>CONSORCIO INTERCEPTORES MIRAFLORES (PROPONENTE No. 25), conformado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. LA MEJOR INGENIERÍA S.A.- 50% b. ÁNGEL ROA HERNÁNDEZ – 50% 	99,7071107
No. 2	<p>CONSORCIO OPTIMIZACIÓN ALCANTARILLADO MIRAFLORES (PROPONENTE No. 27), conformado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. MARAN LTDA.- 50% b. CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA V&G S.A.S.- 50% 	99,6914425
No. 3	<p>CONSORCIO SANEAMIENTO MIRAFLORES (PROPONENTE No. 5), conformado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. ESPINA & DELFÍN COLOMBIA- 80% b. GEKOA INGENIERÍA S.A.S.- 20% 	99,5760264
No. 4	<p>CONSORCIO ALIANZA YDN MIRAFLORES (PROPONENTE No. 26), conformado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. D&S S.A.- 34% b. CONSTRUCCIONES NAMUS S.A.- 33% c. YAMIL SABBAGH CONSTRUCCIONES S.A.S.- 33% 	99,5571793
No. 5	<p>CONSORCIO REDES MIRAFLORES 2015 (PROPONENTE No. 9), conformado por:</p>	99,4879904

	<ul style="list-style-type: none"> a. INGEOCHO S.A.S.- 50% b. OINCO LTDA.- 50% 	
No. 6	<p>CONSORCIO OPTIMIZACIÓN ALCANTARILLADO (PROPONENTE No. 7), conformado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. AGAMA S.A.S.- 33% b. JAIRO EFRAÍN CERÓN MARTÍNEZ- 33% c. NÉSTOR ORLANDO MIRANDA CASTRO- 34% 	99,3933945
No. 7	<p>CIMELEC INGENIEROS S.A.S. (PROPONENTE No. 12)</p>	99,1383024
No. 8	<p>CONSORCIO MIRAFLORES DJG (PROPONENTE No. 17), conformado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. DIEGO JARAMILLO GÓMEZ CONSTRUCCIONES S.A.S.- 42.5% b. DIEGO JARAMILLO GÓMEZ- 42.5% c. DUVANA S.A.S.- 15% 	99,1182950
No. 9	<p>CONSORCIO ALCANTARILLADO MIRAFLORES (PROPONENTE No. 10), conformado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. CONSTRUCCIONES LUJÁN S.A. SUCURSAL COLOMBIA- 60% b. IDESTRA S.A.- 40% 	98,9526656
No. 10	<p>TORRES CÁMARA Y CIA. DE OBRAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA (PROPONENTE No. 4)</p>	98,4613732
No. 11	<p>HAPIL INGENIERÍA S.A.S. (PROPONENTE No. 2)</p>	98,4544720

No. 12	INGEAGUAS S.A.S. (PROPONENTE No. 15)	98,4178643
No. 13	CONSORCIO MIRAFLORES CGT (PROPONENTE No. 11), conformado por: a. CONSTRUSOCIAL S.A.S.- 30% b. JOSÉ GUILLERMO GALÁN GÓMEZ- 30% c. TECHNE LTDA.- 30% d. GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S.- 10%	98,3089854
No. 14	CONSORCIO CIC 156 (PROPONENTE No. 18), conformado por: a. INGENIEROS GF S.A.S.- 33% b. CONSICAL S.A.S.- 34% c. CONEQUIPOS ING LTDA.- 33%	98,1839887
No. 15	CONSORCIO REDES DE MIRAFLORES (PROPONENTE No. 8), conformado por: a. CONSTRUCTORA FAJARDO NIETO- 10% b. ORLANDO FAJARDO CASTILLO- 50% c. CASS CONSTRUCTORES & CIA SCA- 40%	97,8063832
No. 16	CONSORCIO ALCANTARILLADO MIRAFLORES (PROPONENTE No. 21), conformado por: a. DEPURACIÓN DE AGUAS DE MEDITERRÁNEO SUCURSAL EN COLOMBIA- 50% b. CYG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.- 50%	97,6591961

<p>No. 17</p>	<p>UNIÓN TEMPORAL MIRAFLORES 2015 (PROPONENTE No.1), conformado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. JUAN CARLOS VILLANY RODRÍGUEZ- 50% b. JUAN CARLOS PATARROYO CÓRDOBA- 50% 	<p>97,5863151</p>
<p>No. 18</p>	<p>CONSORCIO MIRAFLORES (PROPONENTE No. 6), conformado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. PROYECTOS CIVILES E HIDRÁULICOS S.A.S.- 70% b. GERMÁN ALBERTO LÓPEZ ARAGÓN- 30% 	<p>97,5337455</p>
<p>No. 19</p>	<p>CONSORCIO FEPAV 156- 2015 (PROPONENTE No. 3), conformado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. EISENHOWER ZAMORA GONZÁLEZ- 40% b. FABIAN LEONARDO TORRADO ÁLVAREZ- 20% c. PAVIMENTACIONES MORALES SLSL- 40% 	<p>96,8660016</p>
<p>No. 20</p>	<p>CONSORCIO MIRAFLORES DOBLE V (PROPONENTE No. 23), conformado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. VILLA HERNÁNDEZ Y CIA. S.A.S.- 60% b. VIC S.A.S.- 40% 	<p>95,9614807</p>
<p>No. 21</p>	<p>CONSORCIO ALCANTARILLADO MIRAFLORES (PROPONENTE No. 22), conformado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. POLO ASOCIADOS SOLUCIONES DE INGENIERÍA S.A.S.- 35% b. CONSTRUCTORA NIRVANA LIMITADA- 35% c. CONSTRUCCPIEDRA CIA .LTDA.- 30% 	<p>95,7338670</p>

<p>No. 22</p>	<p>CONSORCIO GV-SQR (PROPONENTE No. 20), conformado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. GUSTAVO HERNÁN VELANDIA POVEDA- 90% b. SQR CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍA S.A.S.- 10% 	<p>95,4921705</p>
<p>No. 23</p>	<p>UNIÓN TEMPORAL MIRAFLORES 156 (PROPONENTE No. 19), conformado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. LYDCO INGENIERÍA S.A.S.- 35% b. INGECOL S.A.- 30% c. GRUPO EMPRESARIAL INGECOL- 30% d. GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S.- 5% 	<p>92,8173295</p>

Al presente informe se anexa la evaluación de las propuestas económicas que forma parte integral del mismo.

De igual forma, se anexa el formato de verificación del cumplimiento del requisito de **NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS**.

Para constancia, se expide a los dieciocho (18) días del mes de Noviembre del año dos mil quince (2015).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)



CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

Table with columns: Convocatoria No., Objeto, Fecha de diligenciamiento, Proponentes, and list of companies/consorcios.

Propuesta Economica table with 26 columns (1-26) and rows for Valor Fase I, II, III, Total Corregido, and Valor Total de la Oferta Presentada.

4.1.1 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

En audiencia realizada en el lugar y fecha establecidos en el cronograma de proceso, se llevará a cabo la apertura del sobre No. 2 de las propuestas habilitadas en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos. En dicha audiencia se dará lectura del valor total de cada una de las propuestas incluido el A.L.U. En el evento que el formato de oferta económica de la propuesta no tenga diligenciada la casilla correspondiente al "valor total de la propuesta" la entidad se procederá a realizar la sumatoria de los valores correspondientes a los siguientes conceptos: total costos directos, administración, impuestos y utilidad. Una vez surtida la audiencia de apertura del sobre No. 2, la Entidad procederá a realizar la revisión de las propuestas durante el término establecido en el cronograma del proceso, de la siguiente manera: 1. En caso que el valor total de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso. En el evento que el formato de propuesta económica presentado por el proponente presente errores en la descripción de los ítems y/o en la unidad correspondiente y/o en las cantidades, se entenderá que el proponente seleccionado acepta en su integridad la descripción y/o unidades y/o cantidades establecidas para el respectivo ítem y/o unidad y/o cantidad en los términos de referencia de la convocatoria. En tal caso, se realizará la respectiva corrección de la propuesta económica y los resultados serán los que se tomarán para efectos de la evaluación. 2. En el evento que no se oferte alguno de los ítems, o el ítem no contenga un precio unitario o se haya diligenciado en cero o con algún símbolo, la propuesta será rechazada. 3. Si existiere discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras. 4. Se realizará la verificación y corrección de las operaciones aritméticas de las propuestas. 5. En caso de error en la suma de la lista de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas. 6. Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones: a. Cuando la propuesta económica presentada para alguna de las fases presente un valor corregido inferior al ochenta por ciento (80%) o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto estimado para la respectiva fase en los términos de referencia. b. Cuando el valor total de la propuesta corregida, presente un valor inferior al ochenta por ciento (80%) o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto estimado para la convocatoria en los términos de referencia. c. Cuando el valor unitario de algún ítem corregido sea inferior del noventa por ciento (90%) o superior al ciento diez por ciento (110%) del presupuesto estimado para el respectivo ítem en los términos de referencia. 7. Se tomará como valor de la propuesta económica, el valor de la propuesta corregida. 8. De la anterior verificación se elaborará un informe de evaluación económica en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas, el cual se publicará en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección. Los proponentes podrán, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones a dicho informe de evaluación económica. Sin que en ejercicio de esta facultad, puedan subsanar, modificar o mejorar sus propuestas. 9. Vencido el término anterior, se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los siguientes métodos:

Table with 2 columns: NÚMERO and MÉTODO. Rows: 1 Media aritmética, 2 Media aritmética alta, 3 Media geométrica, 4 Menor valor.

Según lo establecido en el numeral 4.1.1 Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el segundo día, contado desde el vencimiento del plazo establecido para presentar observaciones al informe de evaluación económica, de conformidad con las fechas previstas en el cronograma de esta convocatoria, de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación:

Table with 3 columns: RANGO (INCLUSIVE), NÚMERO, and MÉTODO. Rows: De 00 a 24 (1 Media aritmética), De 25 a 49 (2 Media aritmética alta), De 50 a 74 (3 Media geométrica), De 75 a 99 (4 Menor valor).

Según la TRM reportada para el 18 de Noviembre del 2015 emitida por el Banco de la República es 13,908,24 y teniendo en cuenta lo anterior la Fórmula a seleccionar es la Media Aritmética

UNIÓN TEMPORAL MIRAFLORES 2015	
HEPIE INGENIERIA S.A.S	
CONSORCIO FEPAV 156-2015	
TORRES CAMABA Y CIA DE OBRA S.A. SUCURSAL	
CONSORCIO SANEAMIENTO MIRAFLORES	
CONSORCIO MIRAFLORES	
CONSORCIO OPTIMIZACIÓN ALCANTARILLADO	
CONSORCIO REDES DE MIRAFLORES	
CONSORCIO REDES MIRAFLORES 2015	
CONSORCIO ALCANTARILLADO MIRAFLORES	
CONSORCIO MIRAFLORES COT	
CMILLEC INGENIEROS S.A.S	
UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO MIRAFLORES	
CONSORCIO INTERCEPTOR BOYACA	
INGEAGUAS S.A.S	
CONSORCIO MIRAFLORES 2016	
CONSORCIO MIRAFLORES CNE	
CONSORCIO CIC 156	
UNIÓN TEMPORAL MIRAFLORES 156	
CONSORCIO SV-308	
CONSORCIO ALCANTARILLADO MIRAFLORES R.L. Juan	
CONSORCIO ALCANTARILLADO MIRAFLORES R.L. Gloria	
CONSORCIO MIRAFLORES DOBLE V	
CONSORCIO INTERCEPTORES MIRAFLORES	
CONSORCIO ALIANZA YDN MIRAFLORES	
CONSORCIO OPTIMIZACIÓN ALCANTARILLADO	

Observaciones: Atender lo dispuesto en el Anexo 1, anexo que hace parte integral del presnete Informe de evaluación y calificación.